

000054  
RESOLUCIÓN N° DE 2008 29 FEB. 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS SAN LUIS BELTRÁN / OSCAR OROZCO”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N°. 000217 de Junio 21 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Primero 1° de la parte dispositiva consagra que la EDS San Luis Beltrán / Oscar Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.734.816, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 002255 de fecha 22 de Junio de 2006, citó al señor Oscar Eduardo Orozco como representante legal de la EDS San Luis Beltrán, para que se notificara personalmente del Auto N° 000217 de Junio 21 de 2006.

Que ante la imposibilidad de notificarse personalmente del Auto mencionado se hizo necesario la notificación por Edicto, el cual se fijó en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por el término de diez (10) días, fijándose el día 27 de Julio de 2006 y desfijándose el 10 de Agosto del mismo año, con la inserción de la parte dispositiva del Auto N° 000217 del 21 de Junio de 2006.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0616 de fecha Septiembre 4 de 2006 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago Septiembre 24 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001604 de fecha abril 20 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.



RESOLUCIÓN N° 000054

DE 2008 26 FEB. 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS SAN LUIS BELTRÁN / OSCAR OROZCO”**

– citó por tercera vez al señor Oscar Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.734.816 representante legal de la EDS San Luis Beltrán - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la EDS San Luis Beltrán representado legalmente por el señor Oscar Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 3.734.816, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de seguimiento ambiental la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la EDS San Luis Beltrán, representado legalmente por el señor Oscar Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 3.734.816, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la EDS San Luis Beltrán.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

  
**RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ**  
Director General

Proyectó: Aniano Iglesias Vloria, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Campo Pernet, Asesora de Dirección

